

**DEPARTAMENTO DE GERENCIA MUNICIPAL  
 INFORME CONTRATOS MES: OCTUBRE AÑO 2016**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	OBSERVACIONES	LINK HONDUCOM PRAS	CONTRATO
1	Contrato de Arrendamiento	69,000.00 mensual	Jorge Alberto Orellana	5-oct-16	Alquiler de Predio donde Funciona Central de Buses Celaque.		

Atentamente.



Lic. Juan Ramón Cortez E.  
 Gerente Municipal

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### ALCALDIA GRACIAS

Nosotros: **JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, Odontólogo y con identidad número 1316-1970-00146, actuando en mi carácter de Alcalde Municipal de la ciudad de Gracias Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato me denominare **LA ALCALDIA y JORGE ALBERTO ORELLANA MUÑOZ**, también mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este vecindario, con identidad número 1301-1976-00241, actuando en mi condición de representante de la señora **BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTIN**, tal como lo acredito en la carta poder debidamente autenticada, donde consta el poder que me otorga la señora, **BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTIN**, a mi persona, y que en este contrato en adelante me denominare **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes.-**PRIMERO: OBJETO DE ESTE CONTRATO: LA ALCALDIA**, acepta la oferta de **EL ARRENDADOR**, que consiste en arrendarle un inmueble propiedad de su representada, el cual será utilizado para la instalación de la terminal de buses en esta ciudad de Gracias, y además donde se instalaran algunos locales para ventas y servicios.-

**SEGUNDO: LUGAR DE UBICACIÓN:** El inmueble en mención está ubicado a orillas de esta ciudad, entre el Cementerio General y la Colonia Moreno, en el Boulevard Marco Tulio Rodríguez. Y en el cual se encuentra construida una bodega que mide treinta y seis metros de largo por veinticinco de ancho, con estructura metálica, techo de zinc, dentro de la bodega se encuentra un servicio sanitario con techo de zinc, en la parte de atrás de la bodega se encuentra otro servicio sanitario con estructura de bloque y techo de zinc, debidamente cercado de cimiento de piedras alrededor, tres patios con muro de bloque alrededor, el que se encuentra inscrito a favor de la señora **BERTHA ALICIAS ORELLANA DE SAN MARTIN**, bajo el número cuarenta y cuatro (44) del tomo doscientos cuarenta (240) del Registro de la Propiedad de este Departamento, y del cual se excluye un lote que mide AL NORTE Y SUR: treinta y cuatro punto sesenta metros ( 34.60 mts) AL ESTE: diez punto sesenta metros( 10.60 mts) AL OESTE: diez metros (10 mts).-

**TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR:** los derechos y obligaciones del **ARRENDADOR**, esta limitados estrictamente a los términos de referencia y condiciones de este contrato, por consiguiente. **EL ARRENDADOR** no tiene derecho a ningún beneficio, pago subsidio, compensación, o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato.

**CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA:** LA ALCALDIA, se compromete a **DEJAR UN DEPOSITO** equivalente a un mes de renta y el pago del primer mes por adelantado, haciendo un total de **CIENTO VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS (129,000.00)** a pagar en el momento de la firma de este contrato, de los cuales el deposito responderá por los daños que se ocasionaren al inmueble arrendado, para cubrir los gastos de mejoras locativas que le correspondieren cubrir a la **ALCALDIA** y que esta no haya hecho oportunamente.- El depósito, una vez expirado el término del presente contrato, será liquidado por **el ARRENDADOR**, una vez que hayan sido cancelados los recibos por servicios públicos que quedaren pendientes a la fecha de vencimiento del arrendamiento, y la **ALCALDIA**, entregue al **ARRENDADOR**, en las mismas condiciones que lo recibió. En ningún caso podrá considerarse este depósito como pago del último mes de alquiler.-b) La falta de pago de uno o dos meses de renta o el incumplimiento de los términos de este contrato por parte de la **ALCALDIA**, dará derecho al **ARRENDADOR**, para reclamar la restitución del inmueble arrendado con sus llaves y la correspondiente indemnización por daños y perjuicios ocasionados, más los gastos que se produzcan por el cobro judicial o extrajudicial de los mismos c) para los efectos del pago de la renta debe entenderse que las mensualidades son completas sin admitirse pago parciales.-**LA ALCALDIA**, recibe el inmueble en buen estado, con servicios públicos, energía eléctrica dentro de la bodega y agua potable, un juego de llaves y se obliga a indemnizar **AL ARRENDADOR**, por cualquier deterioro que se produzca en el inmueble, causado por culpa o negligencia de la **ALCALDIA**, de sus dependientes o terceros que se encuentren del mismo.- siendo por cuenta del mismo la reparaciones o modificaciones de uso que requiera el inmueble, durante el plazo del presente contrato, Ejemplo, en los baños, serraduras, puertas, cerco y otras reparaciones menores. la reparaciones mayores y estructurales que requiera el inmueble serán de cuenta del

74

**ARRENDADOR**, dentro del terreno se encuentran tres patios en buenas condiciones con muro de bloque en todo su alrededor, dos patios con una área de veinticuatro por quince metros (24x15 mts) y un tercero con una área de veintidós por veintitrés metros ( 22x23 mts), haciendo un total de mil doscientos veintiséis metros (1226mts), los cuales una vez finalizado el presente contrato, se harán nuevos patios. También se volverá a dejar cercado en todo su alrededor como estaba el cimiento de piedra, una vez caducado el presente contrato.

**QUINTO: PLAZO.** El plazo de este contrato es de dos años (2) contados a partir del cinco de octubre del corriente año (2016), pudiendo ser prorrogado por un periodo menor o igual por acuerdo mutuo por las partes, que se formalizaran por un simple intercambio de notas, con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento. **SEXTO MONTO** el monto total del presente contrato es por la suma **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (1,656,000.00)** pagaderos mediante mensualidades de **SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (69,000.00)**, en este precio incluye el impuesto del 15% de impuesto sobre venta que será cancelado por el **ARRENDADOR, Jorge Alberto Orellana Muñoz**. **SEPTIMO FORMA DE PAGO:** el valor mensual en concepto de renta se cancelará en la modalidad mes iniciado, mes pagado en moneda nacional Lempiras.

**OCTAVO: SERVICIOS PUBLICOS: EL ARRENDADOR**, entregara la propiedad con todos los servicios públicos impuestos tasas actualizadas debidamente canceladas.

**LA ALCALDIA:** se hace responsable por el pago de todos los servicios públicos que utilizara durante la vigencia de este contrato, como ser energía eléctrica y otros en el entendido que los impuestos municipales corresponden al **ARRENDADOR**.

**NOVENO: SOLUCION DE CONTRVERSIAS:** toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este contrato o relación con el mismo, o con su incumplimiento cesación o invalides, deberá regirse por lo establecido en la ley de inquilinato y ser sometido al juzgado respectivo.

**DECIMO: REPARACIONES MEJORAS Y MANTENIMIENTO:** en caso que sea necesario realizar mejoras o reparaciones al inmueble durante la vigencia de este contrato se deja estipulado que el monto de participación para realizarlas será negociado entre las partes. - toda mejora o reparación al inmueble se realizará posterior a recibir el visto bueno del **ARRENDADOR**.

**DECIMO PRIMERO: INVENTARIO Y RESPONZABILIDAD POR DAÑOS: EL ARRENDADOR** declara que entrega el inmueble en mención, totalmente limpio en óptimas condiciones. **LA ALCALDIA**, se compromete en entregarlo en iguales condiciones una vez concluido el presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO: TOTAL ENTENDIMIENTO:** este contrato contiene todos los acuerdos entre las partes, cualquier otro tipo de entendimiento no tendrá valides si no es ratificado por escrito a través de enmienda o addendum.

**LA ALCALDIA Y ARRENDADOR**, conociendo los efectos derechos y obligaciones emanadas de este contrato lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado en dos (2) originales en el Municipio de Gracias Departamento de Lempira a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (2016)



**JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ.**

A large, stylized handwritten signature in black ink.

**JORGE ALBERTO ORELLANA MUÑOZ**